



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 50 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

28 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1522-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 212-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 383-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 549-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 953-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el D.S. N° 2123022016 de la empresa HELI-ABAD S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la empresa HELI-ABAD S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"; así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal del convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

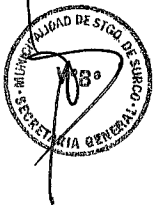
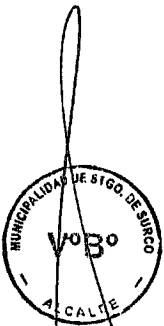
Que, con DS N° 2123022016 del 21.04.2016, la empresa HELI-ABAD S.A.C., remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de planes y acciones de prevención de desastres naturales y apoyo a la seguridad ciudadana. El objeto del convenio propuesto es el de optimizar la respuesta ante emergencias y desastres, y/o brindando la asistencia humanitaria a través de un puente aéreo, desarrollando un apoyo crucial en el tema de defensa civil, siendo que también serviría de apoyo a las labores de Seguridad Ciudadana;

Que, con Informe N° 118-2016-SGDC-GSCTDC-MSS, la Subgerencia de Defensa Civil, opina por la conveniencia de la suscripción del convenio por cuanto resulta necesario que la Municipalidad pueda mejorar el sistema de prevención y atención de emergencias y desastres desde un enfoque de gestión prospectiva, gestión correctiva y reactiva en riesgo de desastres, agregando que el mismo no irrogará gastos a la Municipalidad;

Que, por Informe N° 207-2016-SGOSC-GSCTD-MSS, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana señala que el puente aéreo podría apoyar temas de seguridad ciudadana;

Que, con Memorando N° 953-2016-GSCTDC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil emite opinión favorable por cuanto la Municipalidad debe contar con un mecanismo para optimizar la respuesta ante emergencias y desastres naturales;

Que, mediante Memorando N° 549-2016-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que el proyecto de convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro de la Línea 2: Distrito Seguro, señalando además que el mismo no irroga gasto presupuestal adicional a la Corporación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 50 -2016-ACSS

Que, con Informe N° 383-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la empresa HELI-ABAD S.A.C., debiéndose elevar los presentes al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 212-2016-GM-MSS, la Gerencia Municipal, opina favorablemente por la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco la empresa HELI-ABAD S.A.C., para el servicio de operaciones aéreas en apoyo de acciones de prevención y desastres y seguridad ciudadana;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, Informe N° 383-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco la empresa HELI-ABAD S.A.C., para el servicio de operaciones aéreas en apoyo de acciones de prevención de desastres y seguridad ciudadana, que consta de catorce (14) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la empresa HELI-ABAD S.A.C., debidamente acreditado (a), con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, y a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/CG/am.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA HELI ABAD SAC, PARA EL SERVICIO DE OPERACIONES AEREAS EN APOYO A ACCIONES DE PREVENCION DE DESASTRES Y SEGURIDAD CIUDADANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N°: 20131367423 y domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, a la que en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**

LA EMPRESA HELI ABAD SAC, con RUC N° 20537020661, domicilio legal e Calle Alcanfores N° 427, Dpto. 801-B, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el Ing. Wladimir Abad Mujica, identificado con DNI N° 48896742.

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 La empresa Heli – Abad SAC, expresa su voluntad de suscribir un convenio con la Comuna Surcana, con la finalidad de brindar colaboración en la prevención de desastres así como apoyo a la seguridad ciudadana en el distrito.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N°324-MSS, el cual aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021.
- Acuerdo de Concejo N°09-2013-MSS, se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco 2013 – 2016
- Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS, que aprueba el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2016 – POI.
- Ordenanza N°507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Con plena capacidad para el cumplimiento de sus



fines, encargado por ley de promover el Desarrollo Social, Económico y la prestación de Servicios Públicos en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, en armonía con el Plan Estratégico Distrital, las políticas regionales y nacionales. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Es política de **LA MUNICIPALIDAD**, dar prioridad a la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, a fin de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios y en general todo tipo de actividades destinadas a lograr el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

3.2 **HELI – ABAD SAC**, identifica con RUC N° 20537020661, es una persona de derecho privado inscrita en el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el N° 12524550, que tiene por objeto brindar servicios de consultoría en soluciones áreas, inspecciones, investigación, supervisión técnica de las reparaciones, evaluación de aviones y helicópteros, brindar servicios de agente de carga y transporte aéreo, y demás especificados en su acto de constitución.



IV. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El fin del presente convenio está destinado a optimizar la respuesta ante emergencias y desastres evacuando y/o brindando la asistencia humanitaria a través de un puente aéreo, desarrollando un apoyo crucial en el tema de defensa civil, siendo que también serviría de apoyo a las labores de seguridad ciudadana.



V. CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no irrogará gastos para la Corporación Edil, quedando abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos con la finalidad de ejecutar el objeto del convenio.



VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión de presente convenio a los representantes siguientes:

Por el HELI – ABAD SAC : GERENTE GENERAL

Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil.



Los coordinadores designados deberán informar permanentemente, de ser el caso, a los titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de un año (01), contabilizados a partir de la fecha de su suscripción.

Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra parte.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio marco estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

X. CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el número 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

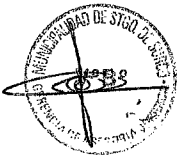
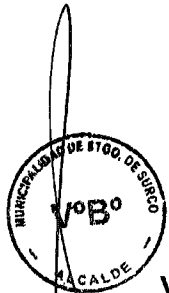
XI. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo



perentorio de quince (15) días. En caso de que esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

XII. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declara su mejor disposición.

XIII. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán sus efectos.

XIV. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de MAYO del año 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco

ING. WLADIMIR ABAD MUJICA
HELI ABAD SAC
Gerente General

Dr. ROBERTO SANDOZA GÓMEZ BACA
ALCALDE

